



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1590

Callao, 19 DIC. 2011

VISTOS:

El Informe N° 001-2011-GRC-GRTC/CRP de fecha 09.09.2011 emitida por el Especialista en Sistema y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Técnico N° 001-REGION CALLAO/GGR-OTIC/RDM; el Informe N° 004-2011-OTIC/RDM de fecha 19.09.2011 emitido por el Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 290-2011-GRC/GGR/OTIC de fecha 23.09.2011 emitido por la Jefa de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorándum N° 897-2011-GRC/GAJ de fecha 22.11.2011 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 149-2011-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y el Informe N° 052-2011-GRC-GRTC/YFD emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao ha implementado el Centro de Emisión de Licencias de Conducir a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de atender la demanda de licencias de conducir de la Clase A en sus diferentes categorías de las personas que domicilien o laboren en la Región Callao (Provincia Constitucional del Callao), el mismo que cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario y previsto en la Directiva N° 001-2010-MTC/15 que establece el "Procedimiento Estándar para Emisión de Licencias de Conducir".

Que, mediante Informe N° 001-2011-GRC-GRTC/CRP de fecha 09.09.2011 de fecha 09.09.2011 elaborado por el Especialista en Sistemas y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, comunica que habiéndose efectuado una evaluación previa para el Sistema de Impresión de Licencias de Conducir, se optó para la Unidad de Licencias de Conducir en el Gobierno Regional del Callao, Bellavista - Provincia del Callao - Bellavista", por el sistema de impresión por retro-transferencia térmica de la Impresora Fargo Modelo HDP 5000, solicitando se estandaricen los insumos originales y únicos de la misma marca por ser parte integrante de la solución de impresión elegida, además de garantizar la funcionalidad y operatividad, prolongando su vida útil, evitar desgastes, fallas por compatibilidad, mantener la calidad de impresión y garantizar la disponibilidad del equipo, el cual cumple con las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad exigidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con su visación correspondiente mediante Proveído S/N de fecha 12.09.2011 remite el informe técnico antes señalado a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OTIC), con la finalidad de que dicha Oficina Técnica encargada de administrar los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización de conformidad con el párrafo 4) y 12) del artículo 72° y el artículo 70° del ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GRC y demás ordenanzas regionales modificatorias, emita pronunciamiento sobre la solicitud de estandarización de los insumos para la Impresora Fargo HDP 5000 de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EFy de acuerdo a la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que aprueba los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular";

Que, mediante Informe N° 290-2011-GRC/GGR/OTIC de fecha 23.09.2011 emitido por la Jefa de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual remite adjunto el Informe N° 004-2011-OTIC/RDM de fecha 19.09.2011 elaborado por el Ing. Cip N° 115574 Rafael del Valle Martel, el cual cumple con los presupuestos previstos en las disposiciones específicas contenidas los párrafos a), b) y c) del subtítulo VI.2 y del párrafo a), b), c), d), e) y f) del subtítulo VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, en cuanto que:

- a) La entidad pose la Impresora Fargo HDP 5000 que contempla un sistema de impresión por RETRO ALIMENTACION TERMICA de conformidad con Informe N° 029-2011-OTIC/RDMV de fecha 08.11.2011 (verificación de preexistencia);
- b) Los insumos que requiere estandarizar son complementarios a la Impresora Fargo HDP 5000;





c) Los insumos que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la Impresora Fargo HDP 5000 de conformidad con el párrafo 6) Justificación, 7) Alternativas, 8) Análisis Comparativo Técnico y 9) Análisis Comparativo de Costo – Beneficio del Informe N° 004-2011-OTIC/RDM.

d) La descripción de la Impresora FARGO HDP 5000 es:

- Sistema de Impresión: Impresión por Retro-Transferencia Térmica (impresión de alta definición);
- Colores: 16.7 millones de colores a 300 dpi;
- Velocidad: De 25 a 90 seg., dependiendo del tipo de ribbon y laminación;
- Área de Impresión: Sobre el borde mismo de la tarjeta, sin márgenes (85.6 mm x 54.0 mm). En el caso de tarjetas con chip de contacto la impresión debe llegar hasta el borde mismo del chip (pegada al chip);
- Espesor de Tarjetas: 30 mil a 50 mil (0.030" a 0.050"), ancho largo ISO7810, 7816;
- Materiales Soportados: Tarjetas ABS, PVC, PET, PETG, composite, policarbonato, proximidad, banda magnética y tarjetas de memoria óptica;
- Bandeja de Alimentación: 200 Tarjetas CR80.330;
- Memoria: 16MB;
- Seguridad Visual: Impresión de imágenes ULTRAVIOLETA en calidad fotografía (256 tonos);
- Software incluido: Drivers y Software profesional de impresión en español;
- Conectividad: USB 2.0 Y Ethernet 10/1000 incorporado Fast Ethernet;
- Sistemas operativos: Windows 2000/XP/ Server 2003/ Vista y Linux con funciones de seguridad avanzadas (protección de ID/nombre y contraseña);
- Garantía: 2 años;
- Laminación: Laminación simultanea por ambas caras (laminas de 0.6 ó 1,0 mil);
- Código de barras: Código 36, 128b y C sub digito verificador, código2 de 5 y 2 de 5 intercalado, UPC-A, EAN 8 y EAN 13, PDF-417 2D Y 1D;
- Otras funciones: Sistema completo de seguridad y opciones para impresoras, cintas, laminación, tarjetas, que mejoran el proceso de emisión de tarjetas;
- Alimentación eléctrica: 110-200 Voltios de CA, 50/Hz, 4-2ª;
- Directivas de seguridad: Cumple con HSDP-12, FIPS 201 y PIV.

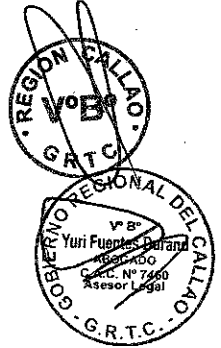
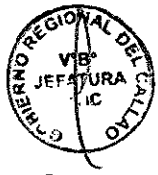
e) La descripción de los insumos para la Impresora FARGO HDP 5000 son:

- Cinta de impresión, HDP PRINT RIBBON YMCK FARGO;
- Cinta de Retro transferencia HDP FARGO;
- Laminado de seguridad, impresión de las siglas "MTC" con "tinta óptimamente variables traslucida", que cambia de color según el ángulo de observación, pero traslucida para permitir la visualización de los datos consignados en el documento, las siglas estarán impresas al azar en toda la extensión de la lamina. Esta impresión no deberá impedir la lectura del código de alta seguridad lógica, siendo los siguientes:
 - POLYGUARD OVERLAMINATE PERSONALIZADO L1 FARGO,
 - POLYGUARD OVERLAMINATE PERSONALIZADO L2 FARGO,
- TARJETA COMPOSITE DE POLIESTER CON POLIVINIL pre impresa a full color y según características aprobada por el MTC – Directiva N° 002-2009-MTC/15.

f) La justificación de la estandarización se encuentra descrita en el párrafo 6) Justificación, 7) Alternativas, 8) Análisis Comparativo Técnico y 9) Análisis Comparativo de Costo – Beneficio del Informe N° 004-2011-OTIC/RDM de fecha 19.09.2011.

Que, mediante Informe N° 047-2011-GRC/GA-OL-ALMACEN de fecha 10.11.2011 de la Jefatura de la Unidad de Almacén, se ha demostrado la existencia del bien (Impresora HPD 5000) y la ubicación del mismo (Unidad de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sito en Av. Juan Pablo II N° 140 – Bellavista – Provincia Constitucional del Callao) de conformidad con el Informe N° 029-2011-OTIC/RDMV de fecha 08.11.2011 y del Memorandum N° 300-2011-GRC/GGR/OTIC de fecha 10.11.2011.

Que, acorde con los Principios de Libre Competencia y Libre Concurrencia, previsto en el Artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiera una Entidad Pública, deberá realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;





Que, en dicho sentido, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, determina que solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal según el numeral 22 del Anexo Único "Definiciones" del Reglamento antes señalado, "al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, a su vez el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que aprueba los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", define como presupuesto que deben verificarse para que proceda la estandarización que: "La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinas, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; que los bienes o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento existente o infraestructura preexistente, y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico";

Que, cumpliendo con las exigencias del proceso de estandarización previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de los Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular vigentes, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Gerencia General Regional ha emitido el Informe N° 290-2011-GRC/GGR/OTIC de fecha 23.09.2011, sustentando técnicamente la necesidad de que todos los insumos para las impresoras FARCO HDP 5000 de propiedad de la Institución sean **ORIGINALES**, por ser partes integrantes del diseño y de la tecnología de las impresoras acorde con las especificaciones técnicas del fabricante, y a su vez por ser imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de las impresoras, prolongar la vida útil, evitar desgaste y fallas, mayor duración del insumo, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la alta calidad de la impresión necesarias por la Entidad en la fabricación de Licencias de Conducir, pues los insumos originales mantiene una calidad de impresión constante conforme a las especificaciones del fabricante;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

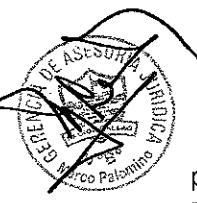
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización de la marca FARGO por la adquisición de insumos ORIGINALES para las Impresoras de Tarjeta FARGO HDP5000, de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, para la fabricación de Licencias de Conducir, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar en el Ejercicio Presupuestal 2012, los siguientes:

- 1) Cinta de impresión YMCK HDP 5000
- 2) Cinta de retro transferencia HDP
- 3) Polyguard overlaminante personalizado L1
- 4) Polyguard overlaminante personalizado L2
- 5) Tarjeta Composite de Poliéster con Polivinil (Pre impresa a Full Color y según características aprobadas por el MTC – Directiva N° 002-2009-MTC/15)

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Estandarización de la adquisición de insumos originales para las Impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000 se encuentra vigente hasta la conclusión del proceso de selección a realizarse para dicha adquisición, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma esta quedara sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Logística de la Gerencia de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero se circunscriba a las Impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000.



[Handwritten signature]



Gobierno Regional
del Callao

1590

0025

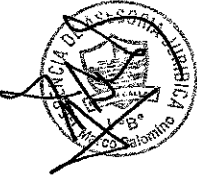


ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución y el Informe Técnico correspondiente, formen parte del expediente de contratación del proceso de selección para la adquisición de insumos originales para las Impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Signature]
DR. JOSE JULIÁN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional



[Handwritten signature]